

---

## Introducción

En la actualidad nace la nueva figura contenida en el Decreto de reformas a la Constitución del Estado publicado en el Periódico Oficial, suplemento 7491 E 2332, del 2 de Junio de 2014, en cual se creó la Fiscalía General del Estado de Tabasco; bajo esta figura se organiza en adelante el Ministerio Público local.

En el Decreto 146 publicado en el Periódico Oficial 7541, Suplemento E, del 13 de diciembre de 2014, se publicó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, abrogándose en el mismo la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el 17 de diciembre de 2012.

En las reformas publicadas en el Decreto 112 del Periódico Oficial, Suplemento 7822 del 23 de diciembre de 2017, se reforman 7 numerales y se adicionan 5 artículos para establecer las funciones de la Fiscalía General del Estado, en materia de responsabilidades administrativas y combate a la corrupción.

En el Decreto 007, publicado en el Periódico Oficial, Suplemento 79487 del 07 de diciembre de 2018, se reforma el párrafo segundo del artículo 8, de la Ley Orgánica de la Fiscalía, para establecer, que en un proceso de sustitución del Fiscal general, pueda ser designado por el mismo periodo previsto originalmente, es decir por nueve años.

### Visión

Ser una institución confiable, eficaz e innovadora que atienda las necesidades sociales en el ámbito penal, a través de la investigación científica del delito y la profesionalización de sus servidores públicos.

### Misión

Procurar justicia, salvaguardando los derechos humanos de las personas, brindando una atención eficaz a las víctimas, facilitando su acceso a la justicia, a través de servidores públicos honestos, con responsabilidad social, eficientes y profesionales, que generen con su actuación confianza en la sociedad.

### Valores

### **Introducción**

Los servidores públicos de la Fiscalía debemos conducirnos con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñamos; por tanto respetar el estado de derecho es una responsabilidad que se asume y se cumple. Nuestro compromiso debe sustentarse en la honestidad; nos obliga a conducirnos y expresarnos de una manera íntegra en aras de la verdad y la justicia, sin pretender obtener ventaja o provecho alguno para sí o para terceras personas. Debemos ser confiables, actuar con incertidumbre, dando respuestas, apegadas a la Ley, a las peticiones y necesidades de las personas, fomentando con ello la credibilidad en el desempeño de nuestras atribuciones.